

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 26 DE ABRIL DE 1977

Nº. 18.321

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 84 de 25 de noviembre de 1976, por la cual se concede una autorización.

Resolución Ejecutiva No. 14 de 18 de febrero de 1977, por la cual se acepta una renuncia de una concesión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 6 de 2 de marzo de 1977, celebrado entre la Nación y el Sr. Salvador A. Marroquin.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION EJECUTIVA No. 84
PANAMA, 25 DE NOVIEMBRE DE 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Ministerio de Comercio e Industrias, la empresa denominada PROMARINA, S.A., ha solicitado autorización para operar en Panamá, dos (2) embarcaciones bolicheras de origen peruano, denominadas "GABY" y "STA. EMMA 1", a fin de aumentar su capacidad de producción, tal como se le permitió a la empresa denominada PESQUERA TABOQUILLA, S.A.;

Que en la actualidad la empresa solicitante cuenta con 12 embarcaciones de manufactura panameña, 11 de los cuales fueron camaroneros convertidos a Bolicheros, y una construida como bolichera;

Que PROMARINA, S.A. tiene celebrado contrato con LA NACION al amparo de lo que disponía el Decreto Ley 12 de 10 de mayo de 1960, en virtud del cual esta se dedica a operar una fábrica de productos a base de pescado y productos mariscos en general, el cual vence el 21 de octubre de 1980;

Que la empresa antes mencionada está anuente a reemplazar dichas embarcaciones por otras de manufactura nacional, acogiendo a las facilidades que ofrece el programa de construcción de bolicheros, que el

Banco Mundial conjuntamente con el Banco Nacional tienen proyectado;

Que la solicitud formulada por PROMARINA, S.A., se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto No. 49 de 12 de marzo de 1965;

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la empresa denominada PROMARINA, S.A. autorización para que opere transitoriamente dos (2) embarcaciones bolicheras de origen peruano, que se dedicará a la pesca de Langostas, atún, anchovetas y arenques, denominadas "GABY" y "STA. EMMA 1".

SEGUNDO: La empresa PROMARINA, S.A. podrá operar dichas embarcaciones por un término no mayor al concedido a PESQUERA TABOQUILLA, S.A. para el mismo efecto, el cual vence el día 31 de mayo de 1980; al cabo del cual deberá haber reemplazado dichas embarcaciones por otras de fabricación nacional.

TERCERO: PROMARINA, S.A. quedará obligada a presentar a más tardar el 31 de diciembre de 1977, un plan definitivo de sustitución de dichas embarcaciones por otras de fabricación nacional, so pena de perder los derechos que le concede esta resolución.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LICDO. JULIO E. SOSA B.
MINISTRO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

ACEPTASE UNA RENUNCIA DE UNA CONCESION

RESOLUCION EJECUTIVA No. 14
PANAMA, 18 DE FEBRERO DE 1977

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Mario Galindo H., de la firma forense, Galindo Arias & López, con oficinas en el 7º. piso del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España, Ciudad de Panamá, apoderados especiales de la sociedad anónima denominada PANAMINAS, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al tomo 809, folio 254, asiento 122.747, mediante memorial

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Harmosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00

En el Exterior B/.8.00

Un año en la República: B/.10.00

En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Solicitese en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

presentado el 17 de diciembre de 1976, ha presentado a nombre de su representada, renuncia del contrato No. 3 de 31 de diciembre de 1974, para la exploración de minerales de Clase D, en un área de 29,440 hectáreas, localizada en los Corregimientos de Tucutí y Bocas de Cupé, Distritos de Chapigana y Pinogana, Provincia de Darién;

Que se adjuntó al memorial de renuncia, fotocopia del informe final sobre las exploraciones mineras llevadas a cabo en el área de la concesión, e informe de los gastos incurridos; y

Que la concesionaria se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato celebrado con la Nación y que, por lo tanto, no existe impedimento alguno para renunciar sus derechos sobre el mismo,

RESUELVE:

1) Aceptar la renuncia de la concesión otorgada a PANAMINAS, S.A., mediante el contrato No. 3 de 31 de diciembre de 1974, para la exploración de minerales de Clase D, identificado con el símbolo PSA-EXPL-D-74-13.

2) Ordenar a la Contraloría General de la República, la devolución de las fianzas de garantía consignadas por la renunciante, consistentes en B/.12,950.00 en Bonos del Estado y B/.7.21 en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

3) Ordenar el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 281 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. JULIO E. SOSA
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**CONTRATO NUMERO 6**

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero **NESTOR TOMAS GUERRA**, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y **SALVADOR ALDANA MARROQUIN**, guatemalteco, casado, con cédula de identidad personal número E-8-27168 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.081796-A válido hasta el 31 de mayo de 1977, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: El lugar de trabajo será en el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia".

SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios como Fotogrametrista II B.P. con un sueldo mensual de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

TERCERO: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias así:

De lunes a viernes: De 7:00 A.M. a 3:00 P.M.

CUARTO: El término de duración de este contrato es de doce (12) meses, contados a partir del 1.º de enero de 1977, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

QUINTO: El valor total a que asciende este contrato es de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/3,360.00)**. Esta erogación será imputada a la Partida No.0.09.0.02.00.00.001 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: **EL TRABAJADOR** renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

SEPTIMO: Se adjunta además el Certificado de Salud del **TRABAJADOR**.

OCTAVO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/3.45 de conformidad con el inciso 1.º, original 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Este contrato requiere para su completa validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de enero de 1977.

EL PATRONO,
S.E. Ing. **NESTOR TOMAS GUERRA**
Ministro de Obras Públicas

EL TRABAJADOR,
SALVADOR ALDANA MARROQUIN

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 2 de marzo de 1977.

APROBADO:

Excmo. Ing. **DEMETRIO B. LAKAS**
Presidente de la República.

S.E. Ing. **NESTOR TOMAS GUERRA**
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor CESAR PEREIRA BURGOS, como Presidente y Representante Legal de CAMECA - CANA MECANIZADA, S.A. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario interpuesto por MAQUINARIAS Y EQUIPO ROMERO S.A. en contra de CAMECA - CANA MECANIZADA, S.A., ante este Tribunal.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veinte (20) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari,

El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.

Lo anterior es copia exacta del original.

Chitré, 20 de abril de 1977.

L 258055
(Única publicación)

Esteban Poveda C.
Secretario

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 500

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) MERCEDES DEL CARMEN QUINTERO MONTENEGRO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Calle D. Ira. Oeste, El Hatillo, Casa No. 3555, de oficios domésticos, con cédula de identidad No. 7-21-885 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado: CALLE D. Ira. OESTE, del Barrio.....Corregimiento BALBOA, donde hay dos casas residenciales, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: PREDIO DE CARMEN MANUEL MONTENEGRO CON 14.17mts
SUR: PREDIO DE ABEL ITURRALDE CON 23.70mts.

ESTE: CALLE D. Ira. OESTE CON 26.65mts.
OESTE: PREDIO DE HILDA E. GONZALEZ CON 23.87mts.

Area total del terreno cuatrocientos sesenta metros, con veintisiete decímetros cuadrados. (460.27mts2)

Con base lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de abril de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE:
(fdo) GASTON G. GARRIDO G.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.
(fdo) TOMAS R. MARINO H.

L290978
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.33

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

JOSE EUDALDO ARGUELLES RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad cubana, con Pasaporte No. A12853984, con residencia en Calle 45 No. 300, Unión City, N.J. 07087, y RODOLFO ORTEGA GARCIA, mayor de edad, con Pasaporte No. 02320524, puertorriqueño, con residencia en Guayaquil-Ecuador, Calle Eloy Alfaro, 1415, primer piso, a fin de que se notifiquen de la sentencia de instancia dictada por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, mayo diez de mil novecientos setenta y seis,

VISTOS:

El Segundo Tribunal Superior, mediante resolución proferida el 5 de febrero de este año, al reformar el auto de enjuiciamiento proferido, este despacho, abrió causa criminal contra JOSE EUDALDO ARGUELLES RODRIGUEZ y RODOLFO ORTEGA GARCIA, como infractores de la Ley 59 de 1941, subrogada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1959,

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE EUDALDO ARGUELLES RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad cubana, con Pasaporte No. A12853984, con residencia en Calle 45 No. 300, Unión City, N.J. 07087, RODOLFO ORTEGA GARCIA, varón, mayor de edad, con Pasaporte No. 02320524, puertorriqueño, con residencia en Guayaquil-Ecuador, Calle Eloy Alfaro, 1415, primer piso, a sufrir la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN que deberán cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía como responsables del delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas.

Los reos tienen derecho a que se les descuenta de la pena impuesta el tiempo que estuvieron detenidos preventivamente con ocasión a esta causa,

Se dispone notificar este fallo en los términos del Art. 2349, en relación con el 2343 y 2345 del Código Judicial, ya que ambos reos se encuentran fuera del país.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 38 y 60 del Código Penal y Art. 10, de la 59 de 1941, subrogada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 Arts. 2151, 2152, 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) LA JUEZ, LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Ibis E. Moreno, Secretaria". por tanto de conformidad a lo establecido en el artículo 2349, en relación con el 2345 del Código Judicial, subrogados a su vez por los Decretos de Gabinetes Nos. 310 de 1970, 118 de 1969 y 127 de 1970 respectivamente, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los reos ausentes. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no lo denunciaren. Se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ídem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura de los reos ausentes.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete --7-- días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis --1976--.

LA JUEZ,
LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA.

Ibis E. Moreno,
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, varón panameño mayor de edad, nacido el día 29 de abril de 1951, hijo de Pantaleón Hernández y de Juliana González, cedula No. 7-111-118, residente en Pedregal, Calle "B", casa 294, cuartos 5 y 6, bajos, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, - PANAMA, DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

En merito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido en La Palma, Las Tablas el día 29 de abril de 1951, con cédula No. 7-11-118, residente en Pedregal, Calle B, Casa No. 294, hijo de Pantaleón Hernández y Juliana González, a pagar CIENTO VEINTE BALBOAS (B/120.00) de MULTA a favor del Tesoro Nacional y al pago de las costas y gastos procesales comunes y las causadas por su rebeldía, como reo del delito de "Lesiones Personales" causadas por imprudencia en perjuicio de Josefa Arroyo de Reyes.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos del pago de la multa impuesta, para lo cual tendrá el sentenciado el término de dos meses a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Remítase también copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de la notificación del sentenciado mediante Edicto Emplazatorio.

DERECHO: Artículos 17, 24, 24a, 30, 37, 60 y 323 del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2348, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial; y Ordinal 5o. del artículo 1056 del Código Fiscal.

Notifíquese y Consúltese.

La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel
El Srío (fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar al emplazado FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy, trece (13) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(FDO):
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Secretario,
(FDO) Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Gerardo Carrillo G.
Secretario

EDICTO EMLAZATORIO No. 16

La Suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ISIDORO MARIN VILLARREAL (m.u.) o ISIDORO CABALLERO VILLARREAL (m. l.) varón, panameño, mayor de edad, cedula bajo el No. 9-38-535, hijo de Leo Martín e Isidra Villarreal, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, - PANAMA, VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

En merito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A ISIDORO MARIN VILLARREAL (m.u.) o ISIDORO CABALLERO VILLARREAL (m. l.) varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cedula de I.P. 9-38-535, nacido en Martinico de Santiago el día 4 de abril de 1934, hijo de Leo Martín e Isidra Villarreal, de paradero actual desconocido, a la pena principal de OCHO MESES DE RECLUSION en el establecimiento penal que para tal fin designe el Órgano Ejecutivo y a las accesorias del pago de las costas y gastos procesales como reo del delito de "Falsedad" en perjuicio del Banco Fiduciario de Panamá, S.A.

Como quiera que se trata de reo ausente, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al Director de la Gaceta Oficial, para la debida notificación por Edicto Emplazatorio.

Derecho, Artículos: 17, 18, 30, 37, 237 del Código Penal 2152, 2153, 2215, 2349 y 2356, del Código Judicial, Notifíquese.

La Juez (fdo): Liceda, Zola Rosa Esquivel V.

El Srto (fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado ISIDORO MARIN VILLARREAL (n.u.) o ISIDORO CABALLERO VILLARREAL (n.i) que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al emplazado ISIDORO MARIN VILLARREAL (n.u.) o ISIDORO CABALLERO VILLARREAL (n.i) y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado ISIDORO MARIN VILLARREAL (n.u.) o ISIDORO CABALLERO VILLARREAL (n.i) y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al emplazado ISIDORO MARIN VILLARREAL (n.u.) o ISIDORO CABALLERO VILLARREAL (n.i) lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, trece (13) de abril de mil novecientos setenta y siete (1977) a las dos de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(fdo)
Liceda, Zola Rosa Esquivel V.

El Secretario,
Fdo, Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TDO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo G.
Secretario

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. RA-3--031-OE.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor RODRIGO GARCIA RAMIREZ vecino del Corregimiento de esta ciudad, distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No. 8-70-672, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-124, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 5865, inscrita al Tomo 187, Folio 116 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 1 Has. 7565, 4125 m², ubicada en el Corregimiento de Nuevo Gorgona distrito de Chame, Provincia de Panamá comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a la Carretera Interamericana y Calle hacia la playa (A)

SUR: Resto de la finca No. 5865, Tomo 187, Folio 116.

ESTE: Resto de la Finca No. 5865, Tomo 187, Folio 116

OESTE: Terrenos de Rodrigo García Ramírez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad corres-

pondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 13 de abril de 1977.

JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LUZ E. CEDENO
Secretaría Ad-Hoc

L-290992
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

La Suscrita Juez Octavo del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA A:

RAUL SUAREZ QUIROZ, de generales desconocidas y BOSCO ANTONIO ESCOBAR CANDANEDO, varón, panameño, blanco, con cédula de identidad personal No. 8-115-479, nacido en la ciudad de Panamá, el día 13 de junio de 1943, hijo de Francisco Escobar y Oderay Candanedo de Escobar, con residencia en Calle 49, casa No. 16, apartamento No. 3, fichado en el DENI, con el número A-20-157, a fin de que se notifiquen de la resolución dictada por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.-Panamá, veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco -1975-

VISTOS:

Para los efectos del Art. 2129 del Código Judicial ha quedado radicado en este despacho, procedente de la Fiscalía Primera del Circuito de Panamá, las sumarias en averiguación de él o los responsables del delito de hurto en perjuicio de Sara Teresa De Sedas de Díaz, con recomendación de que se llame a responder en juicio criminal a Milton Emory Campbell, Roberto Antonio Jiménez Ordóñez, Raul Suárez Quiroz y Bosco Antonio Escobar Candanedo por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal.

En razón de lo expuesto, la Juez Octavo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar al seguimiento de causa penal contra MILTON EMORY CAMPBELL, varón, panameño, blanco, casado, vendedor, pelo castaño, estatura un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), con cédula de identidad personal No. 8-100-262, nacido en la Ciudad de Panamá el día nueve (9) de noviembre de mil novecientos cuarenta (1940), de treinta y cuatro (34) años de edad, con residencia en la Calle Novena (9) de Río Abajo casa No. 2203 bajos; ROBERTO ANTONIO JIMENEZ ORDONEZ, varón, panameño, trigueño, nacido en Aguadulce el 18 de junio de 1944, hijo de Roberto Antonio Jiménez y Etma Ordóñez, con cédula de identidad personal No. 2-48-299, con residencia en Vía Cincuentenario, fichado en el DENI, con el número A-30007; RAUL SUAREZ QUIROZ, de generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal; y BOSCO ANTONIO ESCOBAR CANDANEDO, varón, panameño, blanco, con cédula de identidad personal No. 8-115-479, nacido en la ciudad de Panamá, el 13 de junio de 1943, hijo de Francisco Escobar y de Oderay Candanedo de Escobar, con residencia en Calle 49, casa No. 16, apartamento No. 3, fichado en el DENI, con el número A-20-157, por infractor de las disposiciones antes citadas en relación con el Capítulo VI del mismo Título y Libro, y mantiene la detención de Campbell, e tanto se decreta la de los demás,

Proveen los encausados los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se les designan de oficio.

Una vez ejecutoriada esta resolución cuentan las partes con el término común de tres (3) días para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdos) La Juez, Licda. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Ibis E. Moreno, Secretaria"

Por tanto de conformidad a lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los encausados ausentes. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denuncian. Se exceptúan del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibídem. Se advierte a los encausados ausentes que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura de los encausados ausentes.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis -1976

LA JUEZ.

LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

IBIS E. MORENO
Secretaria

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 142 de 6 de enero de 1977, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 008288, rollo 329, imagen 0224 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "COMPANIA NAVIERA UNDULNA, S.A."

Panamá, 21 de enero de 1977

Ricardo A. Franco S.
Ced. G-136-596

L257438
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9639 de 3 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 007576, Rollo 321, Imagen 0063 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad Anónima denominada "FRUILLI S.A."

Panamá, 19/1/1977

Ricardo A. Franco S.

L217440
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 8425 de 25 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 007983 rollo 315 imagen 0246 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ANDALUZA FINANCIAL MARITIME COMPANY S.A.

Panamá, 17 de enero de 1977

Ricardo A. Franco S.

L217442
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura Pública No. 9586 de 2 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 007997, Rollo 317, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "COMPAÑIA NAVIERA ALDEBARAN MAR, S.A."

Panamá, 18 de enero de 1977

Ricardo A. Franco S.

L-217444
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 8352 de 28 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 003760 rollo 315 imagen 0319 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ADIOS S.A.

Panamá, 17 de enero de 1977

Ricardo A. Franco S.

L217413
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 9350 de 28 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 008083 rollo 319 imagen 0022 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SAIDA ENTERPRISE, S.A.

Panamá, 19 de enero de 1977

Ricardo A. Franco S.

L-217445
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 8355 de 28 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 007999 rollo 317 imagen 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MANASUTAX MARITIME, Inc.

Panamá, 18 de enero de 1977

Ricardo A. Franco S.

L-217446

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 8353 de 28 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 007982 rollo 315 imagen 0227 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GENT, S.A.

Panamá, 17 de enero de 1977

Ricardo A. Franco S.

L217457

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 8348 de 28 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 007885 rollo 309 imagen 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada VANELISA, S.A.

Panamá, 18 de enero de 1977

Ricardo A. Franco S.

L217450

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2638, de 23 de marzo de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de abril de 1977, Ficha 011986, Rollo 506, Imagen 0305 del Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad "INTERAMERICAN COPPER INVESTMENT, S.A."

L290846

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 141 de 6 de enero de 1977-- extendida en la Notaría Segunda- del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 008682, rollo 345, imagen 0336 de la sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RANERA SHIPPING COMPANY, S.A."

Panamá, 3 Febrero /77

RICARDO A. FRANCO S.

Céd. 8-136-596

L251979

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MANUEL BALBINO MOLINA PALACIOS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, trece de abril de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:.....

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de MANUEL BALBINO MOLINA PALACIOS, desde el día 28 de agosto de 1976, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros SUSANA RAMOS DE MOLINA, en su condición de cónyuge superviviente, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata de Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte, para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso (sra)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy trece de abril de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

Elías N. Sanjur Marcucci,

La Secretaria,

CERTIFICADO: Que la copia anterior es fiel del su Original.

Panamá, 13 de abril de 1977

Gladys de Grosso

Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito.

L 290821

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

LA SUSCRITA JUEZ DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de quien en vida se llamó HERNANDO SANTOS KEARNEY, solicitada por JULIETA OLIVA VIAL MAIGUEL, también conocida como JULIETA HALLEY ó JULIETA VIAL HALLEY ó JULIETA VIAL, se ha dictado la resolución cuya parte pertinente dice lo siguiente:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.-- RAMO DE LO CIVIL.-- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 25-C.-- Bocas del Toro, veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).--

VISTOS:--

Por las razones expuestas, quien suscribe, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo de lo Civil, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.-- DECLARA:--

PRIMERO:-- Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de HERNANDO SANTOS KEARNEY, desde el día de su muerte, acaecida el 16 de mayo de 1976, en Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro;

SEGUNDO: Que es su heredera única y universal de todos sus bienes, tal como reza en el testamento abierto su sobrina, la señora Julieta Vial o Julieta Vial Halley;

TERCERO: Que es la albacea la señora Julieta Vial o Julieta Vial Halley;

CUARTO: Se ordena que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él,--- Fíjese y publíquese el edicto que ordena el Artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lcido. Rolando Anguizola, como apoderado especial del demandante Julieta Vial o Julieta Vial Halley, en los términos del poder conferido, y para notificarlo personalmente de esta resolución, habida cuenta de que tiene sus oficinas en el 5948 en Calle A Norte, ciudad de David, comisiones al señor JUEZ DEL CIRCUITO DE DAVID, RAMO CIVIL, y se ordena librar a su cargo el exhorto respectivo con inserción de lo pertinente.--

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-- La Juez, (fdo) Llcda. Mayra del C. Prados F.-- La Secretaria.- (fdo) Irma Bernard".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de la Ley, hoy dos -2- de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación de rigor.

La Juez,
(fdo) Llcda. Mayra del C. Prados F.

(fdo) Irma Bernard
La Secretaria.

L-290833
(Unica Publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves diecinueve (19) de mayo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio seguido por GUILLERMO TRIBALDOS JR. Y COMPANIA, S. A., contra MARIA PURACUBILLA DE VARGAS que se describe así:

FINCA No. 2420, inscrita al folio 410, del tomo 103, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Aserrío, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.-- LINDEROS: NORTE, terreno de Agustín Cubilla Chávez; SUR: camino que conduce a San Miguel; ESTE: camino que conduce a San Andrés; y CESTE: Terreno de Agustín Cubilla Chávez.-- MEDI-

DAS: Dos mil ciento once metros cuadrados contres decímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate, la suma de seis mil baibocas (B/6,000.00), valor estimado por la demandada, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible practicarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 25 de febrero de 1977.

(fdo) Félix A. Morales
Félix A. Morales
Secretario

Lo anterior es copia fiel.
DAVID, 25 de febrero de 1977.

Félix A. Morales
Secretario.

L-290785
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE;

EMPLAZA:

A, Najman Eisenman en su condición de representante legal de la sociedad demandada Xamax, S. A., para que por sí o por medio de apoderado legal comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la empresa Gulf Petroleum, S. A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de abril de 1977.

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario.

Certifica: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 18 de abril de 1977.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Panamá.

L-290736
(Unica Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.